



Anuncio de aprobación de justificantes e inicio de expediente sancionador.

En relación a la convocatoria de subvenciones para **LA PROMOCIÓN DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE TENERIFE QUE PARTICIPAN EN LIGA REGULAR DEL CAMPEONATO OFICIAL INSULAR DE TENERIFE DE BALONCESTO, TEMPORADA 2018/2019**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes, con fecha 13 de enero de 2020, adoptó la siguiente resolución:

“Aprobación de justificantes de las subvenciones concedidas para la promoción de las entidades deportivas de Tenerife que participan en Liga Regular del Campeonato Oficial Insular de Tenerife de Baloncesto, temporada 2018/2019 e inicio de procedimiento sancionador.

ANTECEDENTES

I.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2018 aprobó las bases específicas de las subvenciones para la promoción de las entidades deportivas de Tenerife que participan en Liga Regular del Campeonato Oficial Insular de Tenerife de Baloncesto.

II.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2019 aprobó la convocatoria que las subvenciones para la promoción de las entidades deportivas de Tenerife que participan en Liga Regular del Campeonato Oficial Insular de Tenerife de Baloncesto, temporada 2018/2019.

III.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 11 de junio de 2019, acordó, en el punto 33 del orden del día, el otorgamiento de las citadas subvenciones a las siguientes entidades deportivas:

Nº Exp.	CIF	Beneficiario	Subvención
1	G38960498	CD LA LUNA	3.709,03
2	G38216776	CB TACORONTE	3.730,71
3	G38036190	REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE	4.746,95
4	G76554369	CB DADARMO DE GÜIMAR	2.850,77
5	G38291795	CD BALONCESTO SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	4.906,37



Nº Exp.	CIF	Beneficiario	Subvención
6	G38607693	CD POZO VIRGEN DE CANDELARIA	5.028,22
7	G38756425	CD ASOC DEPORTIVA VALLESUR FATIMA	1.614,42
8	G38218954	CB SAN ISIDRO	6.142,71
9	G38217212	CB UNELCO	2.285,82
10	G38463766	LUTHER KING LAGUNA	7.590,49
12	G38741617	AD S/C TENERIFE CLUB BALONCESTO	8.534,97
13	G38358974	CB REALEJOS VIERA	5.937,54
14	A76614999	CANTERA BASE 1939 CANARIAS SAD	6.279,01
15	G38343232	CB GRANADA	3.067,02
16	G38878633	CD BALONCESTO SANTA URSULA TOSCA LA IGLESIA	286,09
17	G38959706	CB CANAIMA	4.155,51
18	G76712751	CD TACORONTE LAS ACACIAS	208,06
19	G76713775	CD PUREZA 2022	902,57
21	G38689923	CD LA SALLE SAN ILDEFONSO	3.621,38
22	G76642354	CD CLARINOS LA LAGUNA	3.350,70
23	G38368221	CB NURYANA LA LAGUNA	11.945,87
24	G38477550	CD COLEGIO HISPANO INGLES	5.395,22
25	G38238911	C.D.U.B.PUERTO CRUZ	4.640,99
26	G76501022	A.D. ESCOLAR PEDRO ALVAREZ	6.309,84
27	G76642248	CD CENTRAL 2012 DE TENERIFE	3.593,92
28	G38837001	CD DEPORVIC	1.904,37
29	G76683036	CD BABSAMIA	3.891,57
30	G38046553	CLUB BALONCESTO JUVENTUD LAGUNA	5.265,18
31	G38247250	AD CLUB DEPORTIVO ECHEYDE	5.034,48
32	G76651025	CD PADRE CUETO	3.686,40
33	G38216511	CLUB BALONCESTO LA MATANZA DE ACENTEJO	5.521,89
35	G38990735	CDCB GUAMA DE TAMAIMO	745,56
36	G38223426	CB HERCULES	1.507,50
37	G38331088	CB GUANCHA	4.402,58
38	G38763538	CBF VALLE ARAUTAPALA	2.723,14
39	G38514469	CB RAVELO NTRA SRA DE LOS ANGELES	1.751,21
40	G38357059	CB DOMINICAS VISTABELLA	1.731,94



IV.- Los beneficiarios de la subvención, de acuerdo con la Base Décima de las que rigen la citada convocatoria de subvenciones, están obligados a justificar la misma antes del 30 de octubre de 2019, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Declaración** de los gastos e ingresos obtenidos para la actividad que se subvenciona. (**Anexo IV**).
- **Facturas originales o copias compulsadas de los gastos de arbitraje** de los partidos de la Liga Regular del Campeonato Oficial Insular de Tenerife de Baloncesto, en las categorías de base Pre-benjamín, Benjamín, Pre-Minibasket, Minibasket, Pre-Infantil, Infantil, Pre-Cadete y Cadete, correspondientes a la temporada deportiva objeto de subvención, **hasta el importe, como mínimo, de la subvención concedida a cada entidad deportiva.** Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.

V.- Los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones presentan la documentación justificativa, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado.

A este respecto, cabe señalar que los beneficiarios que se detallan a continuación presentaron la documentación justificativa fuera del plazo establecido en las bases reguladoras, lo que conlleva el inicio del correspondiente procedimiento sancionador:

Nº Exp.	CIF	Beneficiario
14	A76614999	CANTERA BASE 1939 CANARIAS SAD
22	G76642354	CD CLARINOS LA LAGUNA
24	G38477550	CD COLEGIO HISPANO INGLES
25	G38238911	C.D.U.B.PUERTO CRUZ

VI.- Con fecha 30 de diciembre de 2019, la Intervención General emite informe favorable a la propuesta de aprobación de justificantes y al inicio de procedimientos sancionadores a diversas entidades deportivas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- De acuerdo con el artículo 10.1.y del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es competencia de los Consejeros



Insulares del Área la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia.

Segundo.- *El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.*

Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. En el caso que nos ocupa, se estima procedente la imposición de una sanción por importe de setenta y cinco euros (75,00 €) a cada uno de los clubes detallados en el antecedente V, ya que la documentación justificativa fue presentada fuera del plazo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones (30 de octubre de 2018) pero dentro del plazo concedido para ello en el anuncio de subsanación publicado el día 11 de noviembre de 2019.

Tercero.- *Según lo dispuesto en el artículo 10.1.p. del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competencia de los Consejeros Insulares del Área la incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa ésta no rebase la cuantía de 30.000 euros.*

Cuarto.- *Las Bases reguladoras de las presentes subvenciones no prevén un procedimiento específico para la imposición de sanciones derivadas de la comisión de incumplimientos. Consecuentemente, procede acudir al procedimiento común previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), incluyendo aquellas particularidades propias de los procedimientos de naturaleza sancionadora que resulten de aplicación con el fin de garantizar los derechos del interesado.*

Concretamente, el artículo 53.2 de la LPAC enumera los derechos a los que tiene derecho el interesado en un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora:

“2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.



b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario.”

De acuerdo con los artículos 59, 63 y 64 de la LPAC, el presente procedimiento se inicia por propia iniciativa, como consecuencia del conocimiento del hecho objeto del mismo, en el caso que nos ocupa, el incumplimiento de los plazos previstos en el PACP.

El artículo 85.3 de la LPAC prevé la posibilidad de reducir el importe de la sanción propuesta en los siguientes términos:

“3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.”

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por los siguientes beneficiarios de las subvenciones para la promoción de las entidades deportivas de Tenerife que participan en Liga Regular del Campeonato Oficial Insular de Tenerife de Baloncesto, temporada 2018/2019.

Nº Exp.	CIF	Beneficiario	Subvención
1	G38960498	CD LA LUNA	3.709,03
2	G38216776	CB TACORONTE	3.730,71
3	G38036190	REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE	4.746,95
4	G76554369	CB DADARMO DE GÜIMAR	2.850,77
5	G38291795	CD BALONCESTO SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	4.906,37
6	G38607693	CD POZO VIRGEN DE CANDELARIA	5.028,22
7	G38756425	CD ASOC DEPORTIVA VALLESUR FATIMA	1.614,42
8	G38218954	CB SAN ISIDRO	6.142,71
9	G38217212	CB UNELCO	2.285,82
10	G38463766	LUTHER KING LAGUNA	7.590,49
12	G38741617	AD S/C TENERIFE CLUB BALONCESTO	8.534,97
13	G38358974	CB REALEJOS VIERA	5.937,54
15	G38343232	CB GRANADA	3.067,02
16	G38878633	CD BALONCESTO SANTA URSULA TOSCA	286,09



Nº Exp.	CIF	Beneficiario	Subvención
		LA IGLESIA	
17	G38959706	CB CANAIMA	4.155,51
18	G76712751	CD TACORONTE LAS ACACIAS	208,06
19	G76713775	CD PUREZA 2022	902,57
21	G38689923	CD LA SALLE SAN ILDEFONSO	3.621,38
23	G38368221	CB NURYANA LA LAGUNA	11.945,87
26	G76501022	A.D. ESCOLAR PEDRO ALVAREZ	6.309,84
27	G76642248	CD CENTRAL 2012 DE TENERIFE	3.593,92
28	G38837001	CD DEPORVIC	1.904,37
29	G76683036	CD BABSAMIA	3.891,57
30	G38046553	CLUB BALONCESTO JUVENTUD LAGUNA	5.265,18
31	G38247250	AD CLUB DEPORTIVO ECHEYDE	5.034,48
32	G76651025	CD PADRE CUETO	3.686,40
33	G38216511	CLUB BALONCESTO LA MATANZA DE ACENTEJO	5.521,89
35	G38990735	CDCB GUAMA DE TAMAIMO	745,56
36	G38223426	CB HERCULES	1.507,50
37	G38331088	CB GUANCHA	4.402,58
38	G38763538	CBF VALLE ARAUTAPALA	2.723,14
39	G38514469	CB RAVELO NTRA SRA DE LOS ANGELES	1.751,21
40	G38357059	CB DOMINICAS VISTABELLA	1.731,94

SEGUNDO.- Aprobar la documentación justificativa presentada fuera del plazo establecido en el acuerdo de otorgamiento por el siguiente beneficiario de la subvención para la promoción de las entidades deportivas de Tenerife que participan en Liga Regular del Campeonato Oficial Insular de Tenerife de Baloncesto, temporada 2018/2019:

Nº Exp.	CIF	Beneficiario	Subvención
14	A76614999	CANTERA BASE 1939 CANARIAS SAD	6.279,01
22	G76642354	CD CLARINOS LA LAGUNA	3.350,70
24	G38477550	CD COLEGIO HISPANO INGLES	5.395,22
25	G38238911	C.D.U.B.PUERTO CRUZ	4.640,99



TERCERO.- Iniciar procedimiento sancionador a los clubes que se detallan a continuación como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, fijándose una sanción consistente en una multa de SETENTA Y CINCO EUROS (75,00€) para cada uno de ellos:

Nº Exp.	CIF	Beneficiario
14	A76614999	CANTERA BASE 1939 CANARIAS SAD
22	G76642354	CD CLARINOS LA LAGUNA
24	G38477550	CD COLEGIO HISPANO INGLES
25	G38238911	C.D.U.B.PUERTO CRUZ

No obstante, se prevé expresamente la posibilidad de reducir en un 20% el importe de la citada sanción si concurren las circunstancias previstas en el artículo 85.3 de la LPAC.

CUARTO.- Nombrar Instructor del procedimiento sancionador al Jefe de Servicio de Deportes.

QUINTO.- Dar audiencia por un plazo de quince días hábiles a los beneficiarios detallados en el apartado tercero de la presente parte dispositiva al objeto de formular alegaciones.”

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Jefe de Servicios

Jorge Díaz Sánchez